

más pequeños, no habeis querido privar de los cuidados de su madre? Y si retrocedeis, ¿de qué os habrá servido vuestra primera concesion, debida á consideraciones que al cabo sólo os habrán conducido á una inconsecuencia perenne, pues no teniendo la separacion ni áun el divorcio si estuviese restablecido efecto retroactivo, no impedirá que el primer parásito perdonado disfrute del nombre y herede de la fortuna que ni disfrutarán ni heredarán sus hermanos y hermanas uterinos? Tenemos, por consiguiente, tres especies de vástagos de un mismo tronco: primero, los hijos legales y verdaderamente legítimos; segundo, los hijos legales aunque adulterinos; tercero, los hijos adulterinos sin ser legales. ¿Cómo, pues, semejante complicacion, incoherencia, no ha sido suficiente para decidir el Estado á abstenerse en adelante de mezclarse en el arreglo de cuestiones donde su intervencion sólo sirve para hacerla más confusa y más insoluble? Lo que le importa es que la poblacion se aumente bajo el dominio de las condiciones más favorables á su desarrollo físico é intelectual. Lo demás no le importa ni puede importarle, porque desde el momento en que divide los hijos en dos campos enemigos, el de los *nacidos conforme á la ley* y el de los *nacidos fuera de ley*, comete una grandísima injusticia con aquellos en cuyo detrimento ha establecido inconsideradamente esta division. ¿Acaso la ley de reemplazos hace esa

distincion entre los hijos *nacidos segun la ley* y los que están *fuera de la ley*? ¿Acaso como título de compensacion excusa á estos últimos del servicio militar? ¿Acaso no son iguales ante el cañon, el peligro, la muerte y el honor los nacidos *fuera de ley* y los *nacidos segun la ley*? ¿Se ha observado alguna vez que fuesen más valientes los legítimos que los naturales, y éstos más temerarios que los adulterinos y los incestuosos? ¿Con qué título entónces el Estado toma partido en favor de unos contra otros, otorgando su proteccion á quien no la necesita, y negándosela á quien le haria falta si la abstencion absoluta no fuese su regla sin excepcion? O las siguientes palabras del célebre Cambacercs, ponente del decreto de 12 Brumario, año II, son ciertas, ó son falsas:

«En un gobierno que está basado sobre la libertad, los individuos no pueden ser víctimas de las faltas de sus padres. El desheredamiento es el castigo de los grandes crímenes: ¿ha cometido alguno el recién nacido?»

¿Si son ciertas, por qué no aplicarlas?

Los hijos naturales son los que nacen fuera del matrimonio. El Código Napoleon los clasifica en dos órdenes:

- 1.º Los hijos adulterinos é incestuosos.
- 2.º Los hijos naturales propiamente dichos, que son los que nacen de personas libres y que en el

momento de la concepcion podian contraer matrimonio entre sí (1).

Los somete á las siguientes reglas:

«Art. 334. El reconocimiento de un hijo natural deberá hacerse por medio de un acto auténtico, cuando éste no conste en la partida de nacimiento.

»Art. 335. Este reconocimiento no podrá hacerse en provecho de los hijos que resulten de relaciones incestuosas ó adulterinas.

»Art. 338. El hijo natural reconocido no podrá reclamar los derechos del legítimo.

»Art. 340. La indagacion de la paternidad queda prohibida.

Art. 341. La indagacion de la maternidad es admitida.

»Art. 342. No habrá nunca derecho de indagar la paternidad ó la maternidad en el caso en que, segun el art. 335, el reconocimiento no es admitido.

»Art. 756. *Los hijos naturales no son herederos.* La ley sólo les concede derechos sobre los bienes de sus padres fallecidos, cuando han sido legalmente reconocidos. Pero no les concede ningun derecho sobre los bienes de los parientes de sus padres.

»Art. 757. El derecho del hijo natural á los bienes de sus padres difuntos se regulará de este mo-

(1) El Anuario de la Oficina de Longitudes ha registrado en Francia 3.064.849 nacimientos ilegítimos de 1847 á 1860; el término medio de estos cuarenta y dos años es de más de 72.000 anuales.

do: Si el padre ó la madre dejan hijos legítimos, ese derecho es la tercera parte de la herencia que el hijo natural hubiese obtenido siendo legítimo; la mitad cuando el padre y la madre no dejan descendientes, sino ascendientes ó hermanos ó hermanas, y las tres cuartas partes cuando no dejan ni descendientes ni ascendientes ni hermanos.

Art. 758. El hijo natural tiene derecho á la totalidad de los bienes cuando los padres no dejen parientes en grado susceptible de heredar.

Art. 762. Las disposiciones de los artículos 757 y 758 no pueden aplicarse á los hijos adulterinos ó incestuosos. La ley les concede sólo los alimentos.»

Si fuera de la sociedad, que llamaré sociedad legal para distinguirla de la sociedad independiente, aquella que vive fuera de las leyes reglamentarias del matrimonio civil; si fuera de la sociedad legal,

padre que ha tenido con su querida una hija no llega á ser amante suyo; si entre el hermano consanguíneo y la hermana uterina, sabiendo los lazos que les unen no sienten más que un amor fraternal, ¿no es esto una prueba perentoria de que hay manchas para las cuales son suficientes las costumbres del país que os ha visto nacer y las ideas del tiempo que os verá morir? (1) Aunque los artículos 161, 162

(1) Aunque en Roma existía el derecho de repudiar á la mujer, se respetaba tanto á los auspicios, que nadie durante quinientos veinte

y 163 del Código Napoleon fueran suprimidos, las prohibiciones que encierra seguirian subsistentes.

Hé aquí dichos artículos:

«Art. 161. El casamiento en línea directa queda prohibido entre todos los ascendientes y descendientes legítimos ó naturales y los aliados de la misma línea.

»Art. 162. En línea colateral, el casamiento queda prohibido entre el hermano y la hermana legítimos ó naturales y los aliados en el mismo grado.

»Art. 163. El casamiento queda también prohibido entre el tío y la sobrina, la tía y el sobrino.»

Mas como los franceses tienen la costumbre de no establecer jamás una regla sino para infringirla, ese mismo Código se apresura á abrir la puerta á las derogaciones siguientes:

«Art. 164. Sin embargo, el emperador puede por causas graves levantar las prohibiciones marcadas en el art. 162 concernientes á los casamientos entre cuñado y cuñada, y la del art. 163 prohibiendo el casamiento entre tío y sobrina, tía y sobrino.»

No hay ninguna proposición que no admita por lo ménos una objeción: la sola que seriamente pueda

*años usó de ese derecho, hasta Carvilio Ruga que repudió la suya por causa de esterilidad.*

En Atenas era permitido casarse con la hermana consanguínea y no con la hermana uterina. En Lacedemonia era viceversa. En Alejandria era permitido casarse con la hermana, fuese consanguínea ó uterina.

MONTESQUIEU.

hacerse á la solución que he sacado de la naturaleza misma del hombre y de la mujer, es que esta solución es demasiado avanzada para nuestra época, que sólo está madura para la descomposición.

Pero el reinado de la inconsecuencia hereditaria no será eterno.

Llegará el día, para la política, del reinado de la verdad, como ha llegado el de la ciencia, á pesar de las barreras de la ignorancia, de las hogueras de la superstición, de los furros de las masas y de los terrores de los déspotas.

En su admirable defensa en favor del divorcio, Milton, el gran poeta Milton, dice: «Cuando una verdad llega al mundo, siempre es con el título de bastarda, con vergüenza del que la engendra, hasta que el tiempo, que no es padre, sino partero de esa verdad, declara al hijo legítimo y vierte sobre su cabeza la sal y el agua.» Soy de la misma opinión.

Nadie se hace ménos ilusiones que yo acerca de los términos medios; pero si en teoría no admito ninguno como solución, prácticamente no rechazo ninguno como transición. Estoy dispuesto á aplaudir el restablecimiento del divorcio, en cambio de la separación corporal, la cual no tiene razón de ser, considerada bajo el punto de vista civil y religioso.

Pero aunque sólo sea una transición, y aunque funcione legalmente en Inglaterra, Alemania, Bélgica, que es país católico, en los Estados-Unidos, en

Rusia, Suiza, etc., etc..... quizás tengamos que esperar aún mucho tiempo ántes que el divorcio, que fué decretado el 20 de Setiembre de 1792 y anulado el 10 de Mayo de 1816, restablecido en 1831 por el Congreso de Diputados, pero rechazado por la Cámara de los Pares (1), encuentre nuevamente en Francia una mayoría legislativa dispuesta á votarlo.

Pero ya que no tuviésemos la libertad del divorcio, por lo ménos se nos debería dejar la de testar, tal como existe en Inglaterra y en los Estados- Unidos, en donde es completa.

Si descarada ó invenciblemente resguardada por el art. 312 del Código civil una mujer en Francia impone á su marido la paternidad de un hijo del cual él tiene la seguridad no ser padre, no sólo este niño heredará un nombre usurpado, sino que si es hijo único heredará también la mitad cuando ménos de la fortuna de quien no puede desconocerlo como hijo aún por causa de adulterio, á no ser que el nacimiento le haya sido ocultado. Los artículos 312 y 913 del Código civil son terminantes, y dicen así:

«Art. 312. El niño concebido durante el matrimonio tiene por padre al marido.

»Art. 913. Las liberalidades entre vivos ó por testamento, no podrán pasar de la mitad de los bienes del finado, si es que á su muerte sólo deja un

(1) ¿Habeis restablecido la ley del divorcio, que garantizaba la moralidad de las familias? L. N. BONAPARTE, 1840. Tomo 1, página 126.

hijo legítimo; la tercera parte si deja dos; la cuarta si deja tres ó mayor número.»

Poco importa que el marido no sea el padre del hijo. Basta con que sea legal la filiación para que la clasifiquen de legítima.

¡Poco importa que la verdad sea ultrajada! Perezca la verdad ántes que esta máxima del derecho romano, adoptada por los franceses: *Is pater est quem justæ nuptiæ demonstrant!*

Esta máxima romana, que es la exacta traducción del art. 312, desaparecería por completo el día en que se borrasen los artículos 745 y 913 del Código civil, y fuesen reemplazados por la libertad de testar, *libertad necesaria*, que el legislador debe apresurarse á conceder á los padres para devolver á la autoridad paterna y materna su poder casi perdido ya, y á los jóvenes privilegiados del patrimonio la fuerza de impulsión generalmente extinguida en ellos por la seguridad legal de heredar la cuota invariablemente fijada.

Si, como dicen, la herencia, la propiedad son el fruto del trabajo acumulado, ¿con qué título, con qué derecho interviene el Estado para impedir al trabajador que disponga de sus ahorros con la misma libertad el último día de su vida, como cuando tenía amplia facultad de hacerlo, en el tiempo en que legalmente nada le impedía arriesgar ó perder su fortuna con la esperanza de aumentarla?

No admitiendo la igualdad de la mujer al hombre, que según vuestra opinión es enemiga suya, y no queriendo que sea libre, exclamais:

«El único medio que hay para que la mujer sea inofensiva, es hacerla libre. ¿Quereis ser dueño de ella socialmente? que deje de ser esclava, su esclavitud es su garantía, su poder, su genio. Mujeres libres son mujeres muertas» (1).

¡Error, error! la verdad es esta:

Mujeres libres, mujeres útiles.

Sí, mujeres libres, son mujeres reprimidas, guardadas, preservadas por el peso de su propia responsabilidad, que es entonces su punto de honor.

¿Cómo es que con ese espíritu de observación que ha hecho de vos el maestro del teatro moderno, no habeis visto que la reprobación de la esclavitud de la mujer se encerraba en este cuadro que de ella presentais?

«Si es rica, comprará el varón necesario; si es pobre, le costará algo más de paciencia y astucia, y hará que *él* sea quien *la* compre. Por lo demás, está resuelta á todo. Necesita brillar, y tiene que dar pasto y placer á su carne. El hombre se presenta. Que ella pertenezca á la nobleza, á la clase media ó al pueblo bajo, eso poco importa; posee en ella misma lo que ha de atraerle, y lo utiliza bien.

(1) *El hombre-mujer*. Página 5. (Textual.)

»Os birla alegremente los preliminares sentimentales, y el casamiento se fragua en un abrir y cerrar de ojos. Nueve meses después tiene un chiquillo que ha heredado en más ó ménos grado las acritudes de la sangre paterna y las mezclas de la madre; pero esto es cuestión de la facultad. Después de hecho este sacrificio á la Naturaleza y á la herencia, declara al marido que *aquello* la cansa demasiado, y que ya no quiere ser madre, al ménos hasta que pase cierto tiempo. El marido no dice que no. ¿Qué le importa con tal que saboree los placeres de la paternidad sin los inconvenientes que son su consecuencia? Consiente. Se da á criar el chico á una ama vestida á estilo ruso ó borgoñon, y si la señora tiene sentidos, se constituye legalmente en la querida del señor.

»Desea éste ser amado, y ya lo es; de ese modo lo mete bajo la suela de su zapato, lo domina, lo aniquila, lo disuelve, cosa que no era difícil, al paso que él la deprava prácticamente, lo cual tampoco era dificultoso, porque ya estaba hecho la mitad en teoría. Si por el contrario carece de sentido, entonces lo aleja lo más que puede ó lo aguanta en una especie de letargo vigilante. Ella tararea lo que *él* canta, y le deja que se quebrante la voz solito.

»Entre tanto, ha llegado ella al estado de mujer del gran mundo, que es una de las manifestaciones sociales más grotescas é insanas de lo femenino en los

pueblos civilizados. Empieza por comprar más pelo, se pinta, se tiñe, se empolva según la época y la moda, y anda escotada enseñando media espalda y los sobacos. Sus pechos, que no se han empleado para alimentar al niño, sirven para el regalo de los ojos exhibiéndose en un corsé de raso, en donde puede penetrar la mirada de todos, pero donde no es permitido aún meter la mano. Es la gamella de las tentaciones y la hucha de los requiebros; se le pueden decir cuantos se quiera, pero con palabras más embozadas que el objeto. Por lo demás, ella nada sabe, nada lee, nada comprende, pero habla de todo, empleando frases ligeras y vacías que nada dicen, y ante las cuales todos los falsos varones se quedan pasmados de admiración á guisa de niños que se extasían delante del vendedor de globos colorados. Entre tanto, el niño ó la niña ha pasado de la nodriza al ayo ó aya, al convento ó al colegio.

»Se le ve ó se la ve una hora al día ó una vez á la semana. En fin, bien sea porque el señor haya agotado su repertorio, ó porque le falte la memoria en medio de su discurso, ó porque aún no haya conseguido conmover á pesar de todo lo que ha dicho, el resultado es que la señora empieza á figurarse que debe haber algún melodrama más interesante y de más movimiento, y cansándose ya de su actor diario, le entran deseos de correr los teatrillos.

»Entonces es cuando la inevitable catástrofe que

ella madura hace tiempo rompe su cáscara, saliendo de allí el galán joven con la sonrisa en los labios y el jarrete tendido hácia adelante para desempeñar el primer papel.»

Aquí me detengo bruscamente, porque si trasladara todo lo que decís, sería la reproducción demasiado prolija.

¡Esa es la mujer de quien decís que su esclavitud es su poder, su genio!

¡Si; el poder de la ociosidad y el genio del fastidio!

Esa es la mujer á quien con tanta oportunidad pudiera aplicarse esta observación de Daniel Stern: «Los scitas sacaban los ojos á sus esclavos para que no tuvieran distracciones mientras hacían la manteca. También hay personas que sacan los ojos á los ruiseñores para que canten mejor. Casi dan tentaciones de creer que un pensamiento análogo es el que preside á la educación que se da á las mujeres.»

Esa es la mujer cuya libertad combatis, ridiculizándola y llamando *feministas* á los que son contrarios á vuestra opinión.

¡Feminista! Enhorabuena. Yo me honro de serlo con hombres y pensadores tales como Gladstone, Jacobo Bright, Stuardo Mill, Eduardo Laboulaye; me honro con haberlo sido antes que ellos, pues ya hace tiempo, mucho tiempo, que en el año 1834 escribí:

«El hombre nace de la mujer. Por consiguiente,

todo lo que será provechoso para la mujer lo será igualmente para el hombre.

»Las mujeres llevan en su seno el porvenir de la sociedad. No habrá nunca más progreso social que el que se deberá á ellas.

»No se debe desviar á la mujer de las funciones que la Naturaleza le ha asignado. Esposa, debe administrar su casa; madre, debe criar á sus hijos, educarlos, instruirlos. Lo que tiene que enseñar al niño es necesario que ella lo sepa también. Toda mujer puede y debe saber lo que constituye los dos grados de la instrucción primaria» (1).

En aquella época, Alejo de Tocqueville aún no había escrito su magnífico libro sobre la *Democracia en América*, en donde está consignado el siguiente resultado:

«Si me preguntasen á qué debemos atribuir la prosperidad particular y la fuerza creciente del pueblo americano, contestaría que se debe á la superioridad de sus mujeres.»

Pero mucho tiempo ántes que yo y mucho ántes de haber vos inventado la palabra *feminista* para aplicarla á vuestros contrarios, un gran talento, un verdadero sabio, Condorcet, ya había dicho:

«Entre los progresos del género humano más importantes para la felicidad general, debemos contar

(1) *De la instrucción pública en Francia en 1834-1839.*

la total destrucción de las preocupaciones que han establecido entre los dos sexos una desigualdad de derechos funestos á aquel mismo á quien favorecen.

»En vano se trataría de encontrar motivos para justificarla en las diferencias de su organismo físico ó por las que se quisiera hallar en la fuerza de su inteligencia y en su sensibilidad moral.

»Esta desigualdad no ha tenido por origen más que el abuso de la fuerza, y en vano se ha procurado después excusarla con sofismas.

»También sería difícil demostrar que las mujeres son incapaces de ejercer el derecho de ciudadanía. ¿Por qué unos seres que están expuestos á embarazos y á indisposiciones pasajeras no podrían ejercer los mismos derechos de que no se ha pensado nunca en privar á personas que padecen gota todos los inviernos y que son propensos á resfriarse?»

Un magistrado muy ilustrado, el Sr. Bonneville de Marsangy, en su libro titulado *Estudio sobre la moralidad comparada de la mujer y del hombre, bajo el punto de vista del mejoramiento de las leyes penales y de los progresos de la civilización*, ha consignado lo siguiente: «La moralidad de la mujer es generalmente superior á la del hombre. Si los poetas siguen llamando á las mujeres el bello sexo, los hombres serios y justos podrán en adelante calificarlas con un nombre no ménos merecido, el de *buen sexo*.»

¿Direis acaso que el Sr. Bonneville de Marsangy es tambien un *feminista*? ¿Lo aniquilareis bajo el peso de vuestro neologismo?

Dareis el mismo epiteto á Montesquieu porque se expresa de este modo?

«Entre los hombres y las mujeres, las fuerzas serian iguales si lo fuese tambien la enseñanza. Hagamos si no la prueba en los talentos no modificados por la educacion, y entónces veremos si somos tan fuertes.»

La mujer, cuyos dias no están ocupados por la educacion de sus hijos, sean hembras ó varones; la mujer, que está privada del usufructo y de la administracion de sus bienes; la mujer, que no es dueña absoluta de su persona ni de su casa; la mujer, en fin, que no tiene ninguna responsabilidad directa, es semejante á un navío sin lastre que partiera para una larga travesía. A no mediar circunstancias excepcionales, naufragaria sin remedio. Si hay tantas mujeres que zozobran, no debe esto achacarse sino á la falta de lastre ó á la ausencia de responsabilidad.

Si quereis una prueba de ello os la voy á dar.

Habéis dividido de esta manera á las mujeres en tres órdenes:

Las vestales, *mujeres del templo*.

Las matronas, *mujeres del hogar*.

Las cortesanas, *mujeres de la calle*.

Esta division puede ser muy ingeniosa, pero se-

guramente no es exacta, pues dejais aparte el mayor número de mujeres, que son las *mujeres del campo*, las que primero están con su abuelo, su padre, su abuela, su madre, su hermano, su hermana, y luégo más tarde con su marido, en la labor, en la siembra, en la siega del heno, en la cosecha, en las vendimias; las que cuidan del establo, de la porquera, del gallinero; las que encienden el horno para cocer el pan; las que cunan á sus hermanitos pequeños, las que los visten; en fin, las que despues de casadas no dan á sus hijos más leche que la de sus pechos.

En la época en que yo era diputado tuve ocasion de entrar en la vivienda de muchos labradores, los unos modestos propietarios, los otros cultivadores ó colonos. Dificil hubiese sido para mí decir cuál de los dos, el hombre ó la mujer, parecia ejercer y efectivamente ejercia el poder conyugal; lo confieso, me hubiese encontrado muy apurado para distinguirlo.

Es muy raro que la igualdad no se establezca entre el hombre y la mujer cuando éstos arriman sus cuatro hombros para llevar juntos el peso del trabajo cotidiano. De hecho, y no digo de derecho, no hay más mujer esclava que la ociosa; y tal es la corrupcion de la ociosidad, que si exigiesen á la mujer postrada bajo el peso de su holganza que fuese la nodriza de los hijos que ha tenido el vigor de dar á luz, os contestaria que no tiene ni fuerza para ello, ni salud, ni tiempo.

Si la ridiculez que las opiniones superficiales se complacen en derramar sobre las opiniones profundas me infundiera miedo, me abstendría de transcribir la siguiente página de vuestro libro:

«Por consiguiente, no por la educación que la damos es la mujer lo que es, sino que la educamos con arreglo á lo que es; y cuando tiene la pretension de dictar leyes, mandar ejércitos ó conducir locomotoras, se hace tan ridícula como si el sexo fuerte se empeñara en llevar moños, ir escotado y dar de mamar á los chicos.»

Pocos serán los que os llevarán la contraria en esto, y es una razón más para que yo diga en alta voz mi opinión acerca de ello.

Si existe alguna bandera que nunca debe desertarse por muchos que sean los epítetos á que uno se expone para defenderla, es la de la verdad, sobre todo después de haberse consagrado á su servicio como soldado.

Después de haber sido la nodriza de sus hijos, que la mujer sea también su profesora, que cumpla todas sus atribuciones de madre, y esta tarea le absorberá bastante tiempo para no acordarse nunca «de mandar ejércitos ni de conducir locomotoras.» En cuanto á la pretension de dictar leyes, cosa que en Francia puede parecer absurda á pesar de haberse puesto ya en práctica en los Estados-Unidos, en el Wisconsin, y haber sido apoyada en Inglaterra en

el parlamento por una fuerte minoría (1), yo lo aplaudiría. ¿Por qué? Porque haría meditar á los hombres serios sobre el estudio y el exámen de esta cuestion.

Antes que la libertad de imprenta y de reunion, ha existido el régimen de los Congresos legislativos, esa dilapidacion del tiempo más precioso, esa palabrería inútil que no es una solución; sólo es una transición, como es fácil comprenderlo, juzgando del árbol por la fruta que da.

¿No es tiempo ya de acabar con las Asambleas legislativas, y de cerrar la era de las leyes positivas, inaugurando el reinado de las naturales, que son las verdaderas leyes de la humanidad?

¿No es suficiente acaso la libertad de reunion, auxiliada por la libertad de imprenta para madurar

(1) Mr. Ricardo Cobden decía: «Es imposible producir un cambio importante en la opinión pública en un período menor de siete años. El 13 de Febrero de 1871 se leyó en la Cámara de la Commune un *bill* sobre los derechos políticos de la mujer, en todo semejante á los precedentes: llevaba las firmas de los Sres. Jacobo Bright, G. B. Eastwick y doctor Lyon Playfair. El *bill* fué rechazado como los años anteriores; pero á la segunda lectura la mayoría en *contra* bajó 69 votos, y el número de los que votaron en favor ascendió de 94 á 151.

Gladstone, por no votar en contra, abandonó la sala. Tres miembros del último gabinete, los Sres. Disraeli, Corry y el Sr. Ward Hunt, votaron en favor: de los 151 que votaron en favor, 42 eran nuevos adheridos.

Durante la sesion de 1872, 622 peticiones en favor de la igualdad legal del hombre y de la mujer, y firmadas por 186.976 personas, fueron presentadas al Parlamento, 75 de entre ellas procedían de reuniones públicas ó de consejos municipales, revestidas del sello municipal. Las peticiones conseguidas por los amigos de la nueva reforma ascendían á 12, y contaban con 15.251 firmas, esto sólo en la ciudad de Manchester.

las cuestiones que tarde ó temprano se convertirán en soluciones?

¿Acaso la inversion de las contribuciones forzosas en prima voluntaria de seguros no haria superfluo el voto anual del impuesto y del presupuesto?

¿No bastaria una coleccion de fórmulas legales, revisada ó completada cada diez años por una comision compuesta de cinco consejeros de Estado y de cinco consejeros de la Sala de apelacion, llamada *Comision de revision del Código decenal*, al mismo tiempo que lo que fuese de utilidad nacional daria lugar á reglamentos de administracion pública, redactados por el Consejo de Estado y ejecutados por decreto del jefe del Gobierno? (1)

Sin perjudicar en nada á su principio, convendreis en que esto haria mucho más sencilla la tarea del sufragio universal. ¿Seria esto un mal? ¿No seria, por el contrario, un adelanto, si es cierto que el progreso consiste en servirse de todo sin abusar de nada?

Todas las cuestiones de una época, eslabones de una misma cadena, son insolubles cuando en vez de emplear las unas para resolver las otras se trata cada una de ellas aparte como si fuese única: esta es una falta de la cual con justicia no se me puede acusar en esta carta, que no seria completa si no se

(1) *Fuerza ó riqueza. Cuestion del año 1884. Introduccion.*

añadiese el estudio, que formará la segunda parte de este tomo. A vos se deberá el éxito, mi querido Dumas, si tiene tantos lectores y tantas ediciones como el vuestro ha tenido ya.

Concluyo en estos términos:

Yo no estoy ni por el derecho masculino contra el femenino, ni por el derecho femenino contra el masculino: estoy por el derecho humano, que no admitiendo la desigualdad de la mujer, no reconoce como solucion ni «*el hombre que perdona, ni el hombre que mata.*»

Creed en mis sentimientos, que nunca han sido alterados por nuestras disensiones.

EMILIO DE GIRARDIN.